

REGISTRADA BAJO EL N° 2.492.-

VISTO:

La grave situación económica y social por la que está atravesando nuestro país como consecuencia, entre otros factores, del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado a raíz de la pandemia del *Coronavirus - Covid 19*; y los Expedientes C.M. N° 9512-1 - C.M. N° 9513; y

CONSIDERANDO

Que la citada cuarentena impide a empresas y comercios de la ciudad no catalogados como esenciales realizar sus propias actividades.

Que al no poder los mismos funcionar de manera habitual, se ven imposibilitados de obtener ingresos corrientes.

Que, pese esta situación, igualmente deben afrontar diversos gastos fijos con la finalidad de no cerrar definitivamente y así poder conservar la fuente de trabajo.

Que, además, muchas de ellas, deben cumplir con compromisos asumidos anteriormente con proveedores y entidades financieras y crediticias.

Que ante esta coyuntura es imprescindible que la actividad privada local, como principal factor generador de ingresos en la ciudad, sea ayudada desde todos los estamentos del Estado.

Que nuestra ciudad no es ajena y se encuentra directamente afectada por la gran recesión económica que está atravesando nuestro país.

Que la mayoría de los contribuyentes vieron mermados sus ingresos por el cese de la actividad productiva en diversos sectores de la economía.

Que el salario real actual se encuentra desactualizado en relación al aumento de la inflación.

Que la mayoría de los contribuyentes evitan abonar intereses por mora en el pago de tributos, lo que provoca una gran concentración en los locales de cobro en las fechas cercanas a los respectivos vencimientos.

Que a fin de evitar la propagación del coronavirus es necesario evitar por todos los medios posibles el aglutinamiento de personas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona el siguiente:



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe que analice la posibilidad de llevar adelante las siguientes acciones:

1. Suprimir el concepto de recargo por mora en el pago de impuestos provinciales, devengados durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y por 90 (noventa) días desde el cese del mismo.
2. Gestionar ante la Empresa Provincial de la Energía (EPE) y Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA):
 - a) La suspensión por 90 (noventa) días del cobro de los servicios de luz y agua respectivamente a empresas y comercios de la ciudad no catalogados como esenciales y que no pudieron trabajar durante el período de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio.
 - b) Diferir el pago de los consumos montos mínimos de los servicios facturados en hasta 12 (doce) cuotas sin intereses a empresas y comercios de la ciudad no catalogados como esenciales y que no pudieron trabajar durante el período de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio.

Art. 2.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada digitalmente por los ediles del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela